

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Noviembre 1910.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por gran número de alumnos á quienes no falta más que una ó dos asignaturas para completar el plan de estudios de su enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de Noviembre, con opción á examen ex-

traordinario en la primera decena de Diciembre próximo.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales, se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1910.—Burell. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 Noviembre 1910.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Habiéndose suspendido por Real orden de 22 de Octubre último la expedición de obreros del período de preparación para completar en el extranjero sus conocimientos, y reunidos ya los datos necesarios para la organización de la expedición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 27 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que el día 1.º de Diciembre próximo se haga la concentración de dichos obreros con arreglo al artículo 8.º, y que al efecto, por la Junta Central de Patronato se remita al Ministerio de Fomento la propuesta definitiva y presupuesto de gastos para atender al período preparatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1910.—Calbetón.

(Gaceta 10 Noviembre 1910.)

## SECCION QUINTA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

##### Anuncio de subasta.

El día 20 de Noviembre de 1910, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Cosuenda y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 100 estéreos de leñas gruesas y 2.000 estéreos de leñas menudas, por corta á matarrasa, del tranzón 16 (La Falaguera), del monte número 103 del catálogo, denominado «La Sierra», de la pertenencia de Cosuenda y sito en su término municipal. El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de 2.000 pesetas, debiendo sujetarse dicho aprovechamiento á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de Agosto último.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Fernández de Navarrete.

##### Anuncio de segunda subasta.

Celebrada la primera subasta de los pastos concedidos en el plan vigente en el monte número 65 del catálogo, denominado «Sierra de Vicort», perteneciente á la ciudad de Calatayud y sito en su término municipal, sin que se haya presentado postor, se anuncia segunda subasta para la enajenación de los mencionados pastos en el mismo tipo de tasación (1.600 pesetas) y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 30 de Agosto del presente año, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la referida ciudad de Calatayud, bajo la presidencia del Alcalde de la misma ó de quien hiciere sus veces, el día 20 del corriente mes, á las once de su mañana.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA

D. Salvador Viana Cárdenas y Milla, General de División y Gobernador militar de esta plaza y provincia;

Hago saber: Que debiendo expropiarse un solar unido al edificio que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y el Gobierno Militar en el ex convento de las Descalzas, cuya adquisición figura en el proyecto de distribución general de dicho ex convento, aprobado por Real orden de 3 de Octubre último y cuyos terrenos pertenecen á los herederos de don Joaquín Delgado, se hace público con tal objeto por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al artículo 11 del Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiaciones forzosas, aprobado en 10 de Marzo de 1881, para las reclamaciones á que diese lugar la necesidad de la ocupación.

Se señala un plazo de treinta días como máximo, á contar de la fecha de este anuncio, para dirigir las reclamaciones al Sr. Alcalde de esta ciudad, conforme á lo que dispone el artículo 12 del mencionado Reglamento.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1910.—Salvador Viana Cárdenas y Milla.

\*\*\*

### Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

*Relación de la finca objeto de expropiación para ampliar el edificio ex convento de las Descalzas, ocupado por la Comandancia de Ingenieros y Gobierno Militar.*

La finca objeto de expropiación, propiedad de los herederos de D. Joaquín Delgado y Almor, que habitan en la calle de Bilbao, número 6, se halla situada en el casco de la ciudad, formando con el edificio ex convento, propiedad del ramo de Guerra, manzana completa.

Linda por Norte con el ex convento, por Sur con calle de Albareda, por Este con calle de Ponzano y por Oeste con calle de Bilbao.

Su superficie afecta la forma aproximada de un rectángulo de 44'50 metros de longitud por 9'25 metros de anchura media, que dan una extensión superficial de 412,00 metros cuadrados, según se hizo constar en el proyecto.

La expropiación interesa á la finca que se trata de adquirir, en su totalidad, y aunque por ahora no se proyecta en ella ninguna obra, en la memoria del proyecto se justifica la adquisición, y consiguientemente, la Real orden aprobatoria del proyecto, el expediente que se incoa.

Zaragoza 14 de Octubre de 1910.—El Coronel Ingeniero Comandante, José de Toro.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Zaragoza.—Comandancia de Ingenieros.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1910.—Es Copia: El Coronel Secretario, Manuel Alabau.

## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 241 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas vencidos en las Sucursales números 1 y 3, situadas en la calle de las Armas, número 30 y Miguel de Ara, número 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según dispone el artículo 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 10 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO
		de subasta. Pesetas.
2.305	Un portavinagreras de plata.....	40
2.470	Un cubierto, una cuchara y un rosario negro, de plata.....	16
2.471	Un par pendientes de oro con diamantes y perlas.....	9
2.476	Seis medallas de plata.....	3
2.479	Un par pendientes de oro con piedras verdes.....	9
2.481	Cuatro cuchillos con cabos de plata.....	5
2.486	Una sortija con brillantes y diamantes, una medalla y una cadenita, todo de oro.....	45
2.488	Un alfiler y un par pendientes de oro.....	17
2.493	Un reloj y una cadena de metal.....	9
2.498	Un reloj de oro, de llave.....	90
2.499	Una medallita y una cadena de oro.....	6
2.500	Un par pendientes de oro.....	6
2.506	Un par pendientes de oro y granates.....	4
2.537	Seis cuchillos con cabos de plata.....	4
2.539	Un puño de bastón.....	12
2.540	Una sortija, un alfiler de oro y plata con topacios y seis monedas de plata.....	6
2.552	Un reloj de oro.....	113
2.558	Un dije de oro con brillantes, perlas y zafiros.....	253
2.559	Un cubierto pequeño de plata.....	6
2.569	Un par pendientes de oro.....	3
2.575	Un par pendientes y un alfiler de oro con perlas.....	17
2.587	Una sortija de oro con dos brillantes y un zafiro.....	338
2.588	Una sortija de oro con brillantes.....	225
2.591	Un alfiler para corbata oro, diamantes y piedras verdes.....	9
2.598	Un relojito de acero.....	3
2.604	Un alfiler, unos pendientes de oro con perlas, una sortija con piedras verdes (el aro de metal), dos servilleteros, cinco cubiertos y un tenedor de plata.....	113
2.605	Una cadena de oro, una escribanía, una bandeja y cinco servilleteros de plata.....	224
2.608	Un alfiler con diamantes y perlas, dos relojitos, cuatro botones lisos (falta media asa), una cadena, dos cruces, todo de oro y plata y cien monedas de plata.....	448
2.622	Un lapicero y dos botones de oro, un cubierto, un juego de trinchante y dos cuchillos de plata y un objeto de acero.....	34
2.624	Cuatro botones de oro, un portamonedas, un cerillero, un relojito, una cadena y una virgen, todo de plata.....	14
2.635	Una cadena cordobesa de plata.....	4
2.642	Una pulsera de oro.....	12
2.645	Un relojito de oro.....	28

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
2.650	Un par pendientes de oro.....	4
2.659	Una cadena y un medallón de oro con diamantes.....	140
2.662	Una sortija con dos brillantes, dos ídem más y un imperdible de oro.....	56
2.664	Una moneda extranjera, una pulsera, un par de pendientes, tres sortijas, una cadenita, una medalla chapeada y dos botones de oro con diamantes, perlas y otras piedras y un cubierto de plata.....	56
2.667	Un par pendientes de oro, una cuchara y seis cucharitas de plata.....	17
2.674	Cuatro sortijas, una cruz y una medalla de oro con diamantes y otras piedras, una cadenita y una virgen del Pilar de plata.....	84
2.677	Una sortija de oro con brillantes.....	112
2.678	Un par pendientes de oro con brillantes y perlas.....	140
2.684	Un par pendientes de oro.....	3
2.687	Una sortija de oro con brillantes.....	392
2.691	Un reloj de oro (guardapolvo falso).....	14
2.705	Un reloj de repetición, otro ídem para señora, una sortija con brillantes (falta uno), un alfiler para corbata, con diamantes, todo de oro.....	297
2.706	Un reloj remontoir, otro ídem de una tapa y una sortija de oro con brillantes.....	319
2.708	Un reloj de acero.....	3
2.727	Un alfiler de oro.....	2
2.733	Una cadena dorada con un dije moneda de oro.....	23
2.735	Un reloj de níquel con cadena.....	3
2.740	Un reloj de acero.....	4
2.743	Una sortija, dos pulseras, un alfiler, un reloj y una cadena de oro, con brillantes y diamantes.....	336
2.745	Un par pendientes de oro.....	3
2.746	Una sortija con diamantes, de oro y plata.....	3
2.754	Una sortija de oro con diamantes y dos cubiertos de plata..	40
2.758	Cinco monedas onzas de oro.....	420
2.780	Dos sortijas de oro.....	6
2.781	Un cubierto de plata.....	9
2.787	Una cadenita de oro.....	9
2.788	Un par pendientes de oro con diamantes y un cubierto de plata.....	31
2.791	Un relojito de oro con diamantes (guardapolvo falso).....	17
2.798	Un cubierto de plata.....	9
2.801	Un collar de oro con diamantes y un juego de plata para fumar.....	62
2.802	Un alfiler de oro con diamantes.....	34
2.809	Un par pendientes y tres sortijas de oro con diamantes.....	90
2.814	Dos pares pendientes de oro con granates y piedras verdes (falta un colgante).....	17
2.815	Una moneda de oro de diez francos.....	11
2.818	Un par pendientes de oro y un rosario de plata.....	6
2.824	Un reloj de plata.....	4
2.831	Un rosario de nácar engarce de plata.....	2
2.832	Tres sortijas, un alfiler para corbata, todo oro y doce cuchillos con cabos de plata.....	23
2.833	Una sortija de oro con brillantes.....	45
2.835	Una cartera con objetos de cirugía.....	9
2.836	Un par pendientes de oro con brillantes.....	56
2.837	Cuatro cubiertos de plata.....	36
2.844	Un par pendientes, un alfiler de oro, una cadena chapeada y un reloj de acero.....	17
2.848	Seis monedas de plata.....	9

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
2.849	Una sortija de oro con un brillante.....	280
2.850	Un par pendientes con brillantes, un relojito y una cadena, todo oro.....	280
2.851	Una cadena y dos botones de oro con diamantes.....	112
2.854	Un par pendientes, un alfiler, una sortija, de oro y plata con brillantes, diamantes y zafiros.....	783
2.867	Un reloj de metal.....	5
2.869	Once monedas de plata.....	11
2.889	Dos pares pendientes de oro.....	14
2.890	Una pulsera con diamantes, dos alfileres para corbata, con piedras falsas, una cadena y un relojito de oro (guarda- polvo falso), una pulsera de plaqué y un alfiler trabajo de Eibar.....	156
2.895	Dos pulseras de oro con diamantes (falta uno), zafiros, rubíes y perlas.....	123
2.898	Un par pendientes y una cadena de oro, un bolsillo de plata.....	28
2.919	Una sortija de oro con diamantes y granates, siete monedas y dos piezas de plata.....	12
2.921	Un bolsillo y dos servilleteros de plata y un cerillero de metal.....	9
2.922	Un par pendientes de oro con perlas (falta una) y un im- perdible.....	8
2.924	Una pulsera de oro, una cadenita y un rosario engarce de plata.....	12
2.928	Tres sortijas de oro con diamantes y un topacio.....	17
2.939	Un par pendientes de oro con diamantes.....	10
2.956	Dos pares de pendientes de oro y granates.....	9
2.957	Un par pendientes de oro.....	9
2.960	Un par pendientes de oro y granates.....	5
2.963	Una sortija de oro.....	4
2.983	Un reloj de plata.....	4
2.999	Dos sortijas de oro y una medalla de plata.....	3
3.009	Dos cadenas, un reloj de oro con un brillantito y diamantes.	279
3.010	Un medio aderezo y una pulsera de oro con diamantes.....	390
3.011	Dos sortijas con brillantes y diamantes, una cadena larga y una pulsera de oro con diamantes.....	362
3.012	Dos alfileres de oro.....	17
3.020	Un bolsillo de plata.....	3
3.023	Un par pendientes de oro con diamantes.....	12
3.026	Una sortija con una piedra verde y un alfiler para corbata, de oro con diamantes.....	17
3.029	Un alfiler de oro para corbata.....	3
<b>Préstamos procedentes de la Sucursal número 3.</b>		
14	Un alfiler de oro con un brillantito.....	30
17	Un reloj remontoir de níquel, con cadena.....	3
49	Un bolsillo de plata.....	3
56	Una cuchara de plata.....	3
75	Un rosario de nácar y plata sobredorada.....	3
87	Un alfiler de dos monedas de oro de cinco pesetas y un anillo de oro.....	10
104	Un reloj remontoir de níquel.....	3
105	Un rosario de plata.....	3
113	Un reloj remontoir de acero.....	3
177	Un par pendientes de oro con chispas de plata.....	10
211	Un ajustador de oro.....	4
242	Un cubierto de plata.....	10
275	Un par de zarcillos de oro.....	5

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
278	Un cubierto de plata.....	10
331	Un ajustador de oro.....	4
355	Un par pendientes de oro.....	5
360	Un reloj remontoir de acero.....	4
401	Un reloj despertador.....	3
454	Un par pendientes de oro.....	6
465	Un par de zarcillos de oro con piedras encarnadas y un reloj remontoir de plata.....	7
488	Un par de zarcillos de oro y otro par con chispas sobre plata.....	8
512	Un anillo de oro.....	23
542	Un anillo de oro con tres chispas.....	5
560	Una pulsera de oro.....	28
575	Un reloj despertador cuadrado.....	4
606	Un reloj remontoir de plata.....	6
619	Un par pendientes de oro.....	4
624	Un reloj remontoir de acero.....	5
632	Un reloj despertador.....	3
651	Un cubierto de plata.....	9
657	Un porta-monedas de plata.....	4
659	Un reloj remontoir de plata.....	6
660	Un reloj remontoir de plata.....	4
668	Un rosario engarce de plata.....	4
675	Un cubierto de plata, un cuchillo, un vaso y un servilletero.	9

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 10 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jaraiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

#### Borbalba.

##### Cédula de notificación.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial en esta provincia, en el partido de Ateca y en el pueblo de Borbalba;

Hago saber: Que con fecha catorce de Octubre del año corriente me personé en el indicado pueblo con el fin de notificar la siguiente

«Providencia: En vista del despacho certificado de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Exema. Diputación y Contador de fondos provinciales, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Borbalba se halla adeudando á la Exema. Diputación provincial la suma de 605 pesetas con 25 céntimos correspon-

dientes al tercer trimestre del año corriente y dietas devengadas en el expediente; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109, del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que pasado dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en caja, y por si del curso de este expediente se derivan las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al señor Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal».

Y no habiendo hallado en este día el Sr. Alcalde ni Secretario en la localidad indicada, como tampoco testigos que acrediten esta diligencia de notificación, se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos. Lo mando y firmo en Zaragoza.—El Agente, Adolfo Tappero.

\*\*\*

#### Cédula de notificación de embargo.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial de esta provincia, partido de Ateca y pueblo de Bortalba; Hago saber: Que con fecha catorce de Octubre del año corriente me personé en el pueblo indicado con el fin de dar cumplimiento á lo mandado en providencia anterior, por hallarse éste en descubierto por el 1.º y 2.º trimestres del año actual, plazos vencidos en los expedientes que se hallan en tramitación. Y en su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en caja en este día, que deberá aplicarse á la extinción de este débito, y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, según y en la forma que aparece en esta diligencia de embargo, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, á quien se le notifica esta diligencia, así como al Sr. Presidente, como ordenador de pagos, á quienes requiero: al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Diputación de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Y no hallándose en la localidad el Sr. Alcalde ni Secretario, como careciendo de testigos que acrediten esta diligencia, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos procedentes. Lo mando y firmo en Zaragoza.—El Agente, Adolfo Tappero.—Señores Alcalde, ordenador de pagos, y Depositario del Ayuntamiento de Bortalba.

### SECCION SEXTA

#### Alcalá de Moncayo.

Por el término reglamentario y durante las horas de oficina, quedan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes para 1911:

- Reparto de contribución rústica y pecuaria.
  - Lista cobratoria de urbana.
  - Matrícula industrial; y
  - Padrón de cédulas personales.
- Alcalá de Moncayo 6 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Leoncio Melero.

#### Bárboles.

Por haber desaparecido de este pueblo el Practicante titular, se halla vacante la plaza del mismo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Término para solicitarla hasta el 18 de los corrientes; pasado dicho día, se proveerá.

Bárboles 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

#### Torralba de los Frailes.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y urbana para el próximo año de 1911.

Torralba de los Frailes 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Vázquez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, ejerciente de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por D.ª María Loscos Vicén, contra Adolfo Capella, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En Zaragoza, á cuatro de Noviembre de 1910. Visto por el Sr. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo, el precedente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª María Loscos Vicén, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta capital, á quien dirige el Letrado D. José M.ª García y representa el Procurador D. Angel Ordás, contra D. Adolfo Capella, ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, y *Fallo*: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á D. Adolfo Capella y con su importe completo pago á D.ª María Loscos Vicén de la suma de mil quinientas quince pesetas de principal, intereses legales desde el veintisiete de Agosto último y costas causadas y que se causaren hasta la completa solvencia; pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — Juan Fabiani».

Y para que sirva de notificación al ejecutado, expido la presente en Zaragoza, á nueve de Noviembre de 1910.—Juan Fabiani.—P. S. M., José Guitarte.

#### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Manuel y D. Luis Pérez

Cistué, vecinos de Zaragoza, promoviendo expediente para justificar é inscribir en el registro de la propiedad de este partido á nombre de dichos señores, el dominio de los bienes y derechos siguientes:

1.º Un campo, en término de Magallón, partida de Medianil Ancho del Plano, de cabida ocho hanegas, igual á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que linda al Este con campo de D. Julio Aísa, al Sur con otro de D. Mariano Pérez Baerla, al Norte, el de los herederos de D. Vicente Tejadas y al Oeste con otro de Gerardo Aibar: valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un olivar, en el mismo término, en la partida de la Huerta, de cabida ocho almudes, igual á cuatro áreas setenta y seis centiáreas; que linda al Este con finca de D. Vicente Bauluz, al Norte con otra de los herederos de D. Santiago Parroqué y al Sur y Oeste con la de los señores hermanos D. Manuel y D. Luis Pérez: su valor ciento cuarenta y una pesetas sesenta céntimos.

3.º Un campo ó tabla de tierra blanca en las llamadas Tablas Bajas, del mismo término, partida de la Granja-Campo del Monje, de cabida seis hanegas, igual á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil, al Sur, Oeste y Norte con otro de Pablo Salvador: su valor trescientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.º Y otro campo, en la Granja, de dicho término, partida de Tablas Bajas, Campo del Monje, de cabida una hanega y ocho almudes, igual ó once áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil y Antonia Arellano, al Sur con otro de Mariano Ramón, al Norte con el de D. Sebastián Cuartero y al Oeste con otro de los herederos de Francisco Alcoy: su valor ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Cuyos bienes y derechos los adquirieron los Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué en la siguiente forma: En veintiséis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve adquirieron proindiviso é iguales partes dos terceras partes indivisas de las fincas segunda, tercera y cuarta, por herencia de su Sr. Padre D. Mariano Pérez Baerla, y en treinta de Diciembre de mil novecientos siete la otra tercera parte restante de las mismas fincas, por herencia de su hermano D. José Pérez Cistué, y extinción del usufructo que sobre las propias fincas tenía la esposa del D. Mariano y madre respectivamente de los solicitantes, D.ª Pilar Cistué Navarro, por haberse consolidado con la nuda propiedad en favor de los recurrentes, á quien hoy corresponden las fincas de que se trata, proindivisas é iguales partes, por haber contraído nuevo matrimonio dicha Sra. con D. Mariano Pano y Ruata en Zaragoza el 8 de Diciembre de 1888; y que por un olvido involuntario aquellas fincas no se comprendieron en las escrituras de descripción de bienes y aceptación de herencia que al efecto respectivamente se otorgaron, la primera en la ciudad de Borja el 8 de Enero de 1880, ante el Notario,

vecino que fué de la misma ciudad, D. Amado Badía y la otra en Zaragoza el 27 de Noviembre de 1908, ante el Notario, vecino de dicha última ciudad, D. Gregorio Rufas; que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y gravamen, y desde la fecha de su adquisición, los hermanos recurrentes D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué vienen ejerciendo proindiviso é iguales partes todos los actos de dominio necesarios sin oposición de nadie, á pesar de aparecer en el registro de la propiedad del partido tres de las supradescritas fincas, inscritas, ó sea la primera á favor de los hermanos Miguel, Ramón y Domingo Sánchez Tolosa, en el tomo cuatrocientos doce del Registro, al folio ciento cinco; y las dos últimas al de Justa Yera Ruberte, mujer de Miguel Baccarizo Fustiñana, en los tomos ciento setenta y siete y ciento ochenta y siete, ambos del Registro, á los folios ciento quince y doscientos treinta y nueve vueltos.

Y que admitido el escrito presentado por los Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué, se ha acordado conferir traslado á los que tengan cualquier derecho real sobre los bienes cuya inscripción se interesa, y siendo ignoradas las personas que tengan algún derecho en las fincas de que se trata y las á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, se les convoca por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de la villa de Magallón y en este Juzgado de Borja y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas pertinentes, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Borja á tres de Noviembre de mil novecientos diez. — Ventura Izquierdo Ubierna. — P. S. M., Pedro Sirgado.

#### Huesca.

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de Huesca y su partido;

Por el presente se hace saber la muerte intestada de D. Aurelio Sáinz Aznares, sin descendientes, viudo, de cuarenta años de edad, natural de Zaragoza, vecino de Huesca, Ingeniero, hijo de D. Juan Antonio y Doña Felipa, ocurrida su defunción en Panticosa el veintiséis de Julio último.

Habiéndose reclamado la herencia por parte de padre, por sus tíos carnales D.ª Juana Rosa y D. Cándido Sáinz y Sáinz de Rosa, y por parte de madre, también por sus tíos carnales D. Pascual y D.ª Evarista Aznares y Comín. Llamándose por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la yacente herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, á contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez. — Bruno González Saravia. — P. S. M., Justo Viscarra.